

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 86 DE 2021 (30 de noviembre de 2021)

Por medio de la cual se determina el incremento del valor de las matrículas del año académico 2022 en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

## **CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO:** el valor de las matrículas de los estudiantes se ajusta anualmente como medida de viabilidad económica de la Institución.

**SEGUNDO:** el valor del ajuste para el año 2022 debe corresponder a la variación anualizada del índice de inflación de los 12 meses inmediatamente anteriores al primero de noviembre de 2021, en los términos de la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

**TERCERO:** la variación anualizada del índice de inflación (noviembre del año anterior al 31 de octubre del año en curso) fue del 4.58%, de acuerdo con el informe del DANE.

**CUARTO:** la Universidad Católica Luis Amigó asume el compromiso de brindar una educación con calidad, sin que la misma implique mayores costos para los estudiantes.

**QUINTO:** la Institución se acoge a lo prescrito en el Artículo 9º de la Resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Educación Nacional, y en tal sentido, informará a esta Entidad Gubernamental y a la comunidad en general, los valores de matrícula y derechos pecuniarios a cobrar.

**SEXTO:** En la presentación del Presupuesto de la Universidad para el año 2022 ante el Consejo Superior, realizada el 26 de noviembre de 2021, según consta en el acta No. 08, se autorizó el mismo con un incremento sobre matrículas y demás costos pecuniarios, con un porcentaje del 4.58% para el año 2022.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Determinar un incremento del 4.58% para el año 2022, sobre el valor de lo cobrado por matrícula en el año 2021, como reajuste en el precio de las matrículas de todos los Programas Académicos de la Institución.





ARTÍCULO SEGUNDO. Determinar un incremento del 4.58% para todos los demás derechos pecuniarios por los servicios que presta la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. Esta Resolución Rectoral rige para las matrículas y servicios correspondientes al año académico 2022 y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

**EL RECTOR GENERAL** 

Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENC

**EL SECRETARIO GENERAL** 

FRANCISCO JAVIER MECOS A GOMEZ